

ACCIÓN URGENTE

EXTERNO (para distribución general)

Indice AI: ASA 16/19/89/s

Distr: AU/SC

AU 344/89

Penal de muerte

7 de septiembre de 1989

MYANMAR (antes Birmania):

**Cho Tun
Thaung Htay
Than Win
Than Min
Kan Saung
Than Tun U**

**Paik Kyar
Tin Maung Nyunt
Po Shwe
Tin Aung
Bo Wa**

El 31 de agosto de 1989 la emisora de radio oficial de Myanmar anunciaba la noticia de la imposición de 11 condenas de muerte, en virtud de un decreto impuesto recientemente en aplicación de la ley marcial, en el que se contemplaba la celebración de juicios sumarios ante los tribunales militares. En ella se decía que las once personas habían sido condenadas a muerte por un atentado contra la comisaría de policía de Taze, provincia de Sagaing, al norte de Myanmar. La emisora de radio siguió informando de que cuatro agentes de policía habían resultado decapitados en el atentado que tuvo lugar durante el levantamiento del año pasado en favor de la democracia.

La emisora de radio oficial manifestaba que el Tribunal Militar nº 4, formado por el Mando Militar del noroeste, celebró las correspondientes vistas orales en Shwebo los días 24 y 29 de agosto de 1989. El tribunal instruyó las causas contra 25 inculpados. De entre el resto de los inculpados, cinco de ellos fueron condenados a cadena perpétua, ocho a 10 años de prisión y trabajos forzados y uno a cinco años de prisión y trabajos forzados.

INFORMACION GENERAL

Durante el levantamiento civil multitudinario que se produjo en agosto y septiembre de 1988 en protesta contra el gobierno de partido único, miles de manifestantes, la mayoría de ellos desarmados, fueron abatidos a tiros a manos de las tropas del ejército. Los militares volvieron a hacerse con el control tras el golpe de Estado del 18 de septiembre, manteniendo desde entonces la ley marcial en Myanmar.

Los días 17 y 18 de julio de 1989, el Consejo Estatal para la Restauración del Orden Público (CEROP) anunció las órdenes nº 1/89 y nº 2/89 de la ley marcial. Estas ordenes otorgan

autoridad judicial a los comandantes militares de Yangon y del resto de las ciudades y les faculta para celebrar juicios sumarios en tribunales militares.

Estas autoridades pueden "prescindir de testigos innecesarios", "procesar a un delincuente sin necesidad de testigos de cargo" y "rechazar la comparecencia por segunda vez de testigos que han declarado con anterioridad", e imponer condenas a muerte "sin tener en cuenta las disposiciones de las leyes vigentes". La Orden N° 2/89 también proclama que "las fallos y sentencias de un tribunal militar son definitivos". No se permite recurso judicial. Las condenas a muerte sólo tienen que ser aprobadas por el comandante militar, y el único recurso de que dispone el condenado es solicitar, en un plazo de 30 días, al comandante en jefe del ejército que "revise" la condena. Esta negación del derecho de recurso es contraria a la legislación judicial de Myanmar, promulgada el 26 de septiembre de 1988, y en la que se dispone que "en el procesamiento judicial se permitirá ... el derecho a presentar recursos judiciales". Asimismo, es contraria a la normativa internacional sobre derechos humanos; el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Ejecuciones Sumarias o Arbitrarias ha declarado que estas ejecuciones incluyen las efectuadas mediante procesos sumarios que niegan el derecho de apelación u omiten otras salvaguardias para la celebración de un juicio con las debidas garantías contenidas en la normativa internacional sobre derechos humanos.

ACCION RECOMENDADA: Telegramas/télex/cartas urgentes y por vía aérea:

- manifestando preocupación por los informes según los cuales Cho Tun, Paik Kyar, Thaung Htay, Tin Maung Nyunt, Than Win, Po Shwe, Than Min Tin Aung, Kan Saung, Bo Wa y Than Tun U han sido condenados a muerte tras un procesamiento sumario contrario a las que son las habituales salvaguardias de la legislación de Myanmar para un juicio justo y a las normas internacionales sobre derechos humanos;
- indicando que, según las Naciones Unidas, las ejecuciones que resulten de procesamientos sumarios donde se niegue el derecho a recurrir legalmente y se omitan otras salvaguardias que garanticen un juicio justo constituyen "una privación arbitraria de la vida";
- instando a que no sean ejecutados los 11 presos bajo ninguna circunstancia, devolviéndoles inmediatamente su derecho a recurrir legalmente su veredicto de culpabilidad y posterior condena.

LLAMAMIENTOS A:

Brig. Gen. Tun Kyi
Commander
Northwest Military Command
Mandalay
Myanmar (Birmania)

Telegramas: Brig. Gen. Tun Kyi, Commander,
Northwest Mst Military Command, Mandalay, Myanmar

General Saw Maung
Commander-in-Chief of the Army
Chairman of the State Law and Order Restoration Council
Yangon
Myanmar (Birmania)

Telegramas: General Saw Maung, Yangon, Myanmar
Télex: (a través del Ministerio de Asuntos Exteriores): 21313 MOFARN BM

COPIAS A: la representación diplomáticos de Myanmar en el país del remitente.

SE RUEGA ENVIEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la sede de su Sección si envían llamamientos después del 19 de octubre de 1989.